

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00144 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00144 correspondiente a la entidad THERECIRCULARS S.L., con NIF B42645515, con un presupuesto subvencionable de 1.065.570,68 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 532.785,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

D) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00144	THE RECIRCULARS, S.L.	B42645515	50,00%	1.118.894,00 €	1.065.570,68 €	532.785,34 €	51	31/12/2024



Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta 19 de diciembre de 2025 mediante resolución del órgano concedente de 28 de octubre de 2024.

CUARTO.- Con fecha 12 de junio de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad THERECIRCULARS S.L., con NIF B42645515, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la Resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. a) y b) de la Orden.

La entidad pone de manifiesto la necesidad de realizar una serie de modificaciones, ampliamente detalladas y debidamente analizadas en el Informe Técnico de la Fundación Biodiversidad, referidas sintéticamente en el presente informe. Según traslada la entidad, desde la presentación del proyecto las variaciones presupuestarias han obligado a realizar una serie de ajustes sin alterar el objetivo esencial del proyecto.

La modificación principal consiste en reducir a un único aperturador de bolsas la parte final del proceso, manteniendo el resto de las operaciones automatizadas mediante Rayos-X e IA, lo que implica sólo un menor grado de automatización. La entidad informa que han realizado demostraciones con una maqueta funcional y la implantación se desarrolla en las instalaciones propias. Estos cambios requieren ajustar el presupuesto al internalizar tareas inicialmente previstas en el receptor del equipo, asumiendo un ligero exceso no subvencionable sobre el presupuesto inicial.

QUINTO.- Con fecha 28 de julio de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por entidad, que se describen a continuación:

1. Aumento de partidas:

- a) Aumento de las partidas asignadas a Personal, con concepto de gasto “Desarrollo del sistema 1/3 RRHH”, de 63.936,33 € a 76.084,33 € cada una. Se trata de tres líneas de gasto, correspondientes a cada una de las 3 actividades.



- b) Aumento de las partidas asignadas a Material Inventariable, con concepto “Dispensadores de Esferas Rfid”, de 48.000,00 € cada una (también se trata de tres líneas de gasto) a 57.120,00 €.
- c) Aumento de las partidas asignadas a Material Inventariable, con concepto “Equipo de selección de orgánicos compuesto por cintas, Rayos X, Rfid, aperturadores de bolsas, discriminadores, extractores mediante imantación de ferrosos, automático e interconexionado a APP para transmisión de datos. Y con contenedor de lixiviados” (tres líneas de gasto), de 104.166,00 € a 123.957,67 € cada una.
- d) Aumento de las partidas asignadas a Material Inventariable con concepto “Esferas Rfid (población máxima 24000 habitantes)” (tres líneas de gasto), de 67.366,00 € a 80.165,67 €.

2. Diminución de partidas:

- a) Disminución de las partidas de Subcontratación, con concepto de gasto “Ajustes en App TR y Generación de datos para el Ayuntamiento conforme a configuración deseada” de 10.666,66 € a 4.266,67 €. Esto aplica a tres líneas de gasto, correspondientes a cada una de las actividades (A1, A2, A3).
- b) Disminución de las partidas asignadas a Material Inventariable, con concepto “Equipo de limpieza de esferas RFID (Mecánica)” (tres líneas de gasto), de 25.000,00 € a 5.000,00 €.
- c) Disminución de la partida asignada a Material Fungible “internacionalización de patente de esferas reutilizables RFID para trazabilidad de residuos” (1 línea), de 16.161,66 € a 14.061,00 €.

3. Eliminación de partidas:

- a) Eliminación de las partidas asignadas a Subcontrataciones con concepto de gasto “Servicio técnico desmontaje y montaje de equipos en ubicación seleccionada por parte del arrendatario” (3 líneas de gasto), lo que supone la no ejecución de 4.000 € por cada una de las líneas.

Finalmente, el Informe Técnico, propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria, considerando que los cambios solicitados no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del



destino o finalidad de la subvención y no modifican la cuantía de presupuesto subvencionable autorizado que figura en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024.

SEXTO.- Con fecha 12 de agosto de 2025 se emite informe jurídico de la Fundación Biodiversidad respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00144, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 27 de agosto de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico de la entidad THERECIRCULARS S.L., con NIF B42645515, del expediente EXP/EC/2023/00144.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2 de la Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:



- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) *Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.*

La entidad fundamenta su solicitud alegando como causas sobrevenidas que, aunque inicialmente el proyecto contemplaba la realización de pruebas en ayuntamientos, y pese a contar con un elevado número de ellos interesados, no había sido posible materializar su implantación en ninguno debido a cuestiones burocráticas. Indican, además, que la implantación se está llevando a cabo en sus propias instalaciones, con un desarrollo reducido tanto de la parte de identificación como del software de apoyo, y que, por este motivo, resulta necesario ajustar el presupuesto, internalizando determinadas actuaciones que en un principio estaban previstas en el receptor del equipo.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 19 de diciembre de 2025, establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00144 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que:



“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00144 se realiza con fecha 12 de junio de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de agosto de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad de la agrupación conformada por **THERECIRCULARS S.L.**, con NIF **B42645515**, en relación con el expediente EXP/EC/2023/00144, con los cambios en el presupuesto que se indican en el hecho QUINTO de esta resolución y en las tablas anexas del Informe Técnico de la FB, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, respecto de este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00144, la entidad **THERECIRCULARS S.L.**, con NIF **B42645515**, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

